



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

República Argentina	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15 NOV. 2023 Hs. 9:23
Numero:	623
Fojas:	5
Expe. N°	1021 2023
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen

Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° 255 - /2023

Letra Mun U.

Cde. Expte. E - 10551/2023.-

Ushuaia, 14 NOV 2023

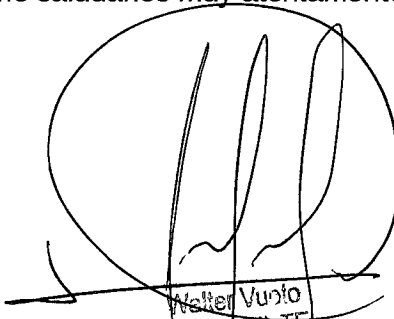
SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de Decreto Municipal N.º 2070 /2023, por medio del cual se veta el proyecto de Ordenanza dada en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se crea el rubro "Logística y Traslado de Tripulantes" sin fines turísticos, el cual tendría como objetivo regular el servicio logístico de transporte para el intercambio de personal embarcado ya sea aéreo o marítimo, ello debido a la omisión de requisitos y caracteres del nuevo rubro que pretende crearse, como así también la falta de operatividad de la misma.

A tal efecto, se acompaña copia autenticada del Dictamen S.L. y T. N.º

428 /2023.-

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO

S. / D.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FINAL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 3633 Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2070

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 NOV 2023

VISTO el expediente electrónico E - 10551/2023 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se crea el rubro "Logística y Traslado de Tripulantes" sin fines turísticos, el cual tendría como objetivo regular el servicio logístico de transporte para el intercambio de personal embarcado ya sea aéreo o marítimo.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza, se expidió la Secretaría de Gobierno recomendado el veto total del mismo, debido a que el rubro mencionado ya se encuentra contemplado en la Ordenanza Municipal N° 5251 y sus modificatorias, así como también por la falta de recaudos y requisitos para el rubro que pretende crearse.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 428 /2023, entendiendo que corresponde proceder al veto de la norma propuesta, adhiriendo a los motivos de la Secretaría antes mencionada, así como también por la falta de operatividad del proyecto ante la omisión de parámetros respecto del servicio y las unidades que serían afectadas.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en forma total el Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se crea el rubro "Logística y Traslado de Tripulantes" sin fines turísticos, el cual tendría como objetivo regular el servicio logístico de transporte para el intercambio de personal

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FINE DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

embarcado ya sea aéreo o marítimo. Ello, por los motivos expuesto es el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,
archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2070 /2023.-

u
v

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Cde. Expte. E-10551-2023.-

USHUAIA, 14 NOV 2023

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se crea el rubro "Logística y Traslado de Tripulantes" sin fines turísticos, el cual tendría como objetivo regular el servicio logístico de transporte para el intercambio de personal embarcado ya sea aéreo o marítimo.

Atendiendo al objeto de la norma pretendida, se le dio intervención desde este Servicio Jurídico a la Secretaría de Gobierno, la cual a través de la Dirección de Transporte, manifestó su conclusión respecto de la misma.

La Dirección mencionada, recordó que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal Nº 5251, la cual regula el traslado de personas como Transporte Especial bajo modalidad Servicio Ocasional.

Dicha norma define a este tipo de transporte como "*los utilizados bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Colectivos de Transportación, por parte de Clubes, Sociedades, Asociaciones, Instituciones Deportivas, Culturales, Educativas, Empresas e Industrias entre otros y los afectados a prestación de servicios turísticos, previamente convenidos entre las partes, destinado al transporte exclusivo y eventual de personas*" (el énfasis fue agregado).

Como es advertible, la Ordenanza Municipal Nº 5251 regula no sólo sobre la prestación de Transporte Especial bajo la modalidad Servicio Ocasional afectada a los servicios turísticos, sino a otros como ser los prestados por clubes, empresas o industrias.

Por lo expuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza cuando pretende "*crear un rubro Logística y Traslado de Tripulantes sin fines turísticos...con el objeto de regular una actividad propia de la Industria Local con el fin de prestar servicios logísticos de transporte para el intercambio de personal embarcado ya sea aéreo o marítimo*" (artículo 1º), debe observarse que ya se encuentra contenido en la Ordenanza vigente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

~~COPIA DEL ORIGINAL~~

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Dicho aspecto no sería obstáculo alguno para la prosecución del trámite de promulgación, de no ser que el Proyecto no contempla ningún elemento mas que permit interpretarlo en qué se diferencia dicho servicio de los ya regulados, ni tampoco determinar características especiales para el rubro Logística y Traslado de Tripulantes.

Es que seguido a determinar el crear y definir el nuevo rubro, ordena a generar un Registro de Empresas de Servicios Logísticos, estableciendo la autoridad de aplicación Dirección de Transporte Municipal-, mandando luego a este Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha norma dentro del plazo de sesenta (60) días; sin mayores parámetros que la mera definición del servicio del artículo 1°.

De observarse el Asunto Ingresado N° 574/2023 de fecha 25/10/2023 presentado ante la Mesa de Entrada Legislativa del Concejo Deliberante, donde se incorporó la fundamentación que dio origen a la norma proyectada, se lee: "...este tipo de servicio se ofrece en la mayoría de los casos con vehículos chicos, o sea con capacidad de 4 asientos disponibles o hasta 7, ya que en los traslados podemos llevar, a un capitán, o dos tripulantes hasta cuatro...por este motivo, y para hacer mucho mas personalizado el servicio, es que se busca que las unidades de traslado sean mas pequeñas", **caracteres que no fueran incorporados en el proyecto normativo.**

Es decir: en caso de promulgarse la norma, este Ejecutivo al no tener parámetros distintos para este servicio, requeriría a las Empresas que pretendieran incorporarse en el Registro creado a tal efecto, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 5251 y su modificatoria N° 5282, **es decir los mismos requisitos que los actualmente establecidos.**

Porque para más, de la lectura del proyecto, se desprende que esta Administración contaría con sesenta (60) días para reglamentarlo, encontrándose virtualmente supeditada la aplicación de dicha norma a que ello suceda, ya que la operatividad de la norma que hipotéticamente se promulgaría, se ve obstaculizada por la falta de requisitos establecidos en la misma.

Es clara la apreciación realizada por la Dirección de Transporte cuando expresa: "En cuanto a la creación de un rubro específico considero que...debería contemplar...los requisitos y recaudos que se deberían complementar para habilitar las unidades utilizadas para el Traslado y Logística, esto considerando que para el traslado de pasajeros se deberían considerar requisitos mínimos tales como: el tipo de licencia de conducir del profesional, el RTO como transporte de pasajeros, la póliza de seguro para personas transportadas, etc." Es



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

decir, fijar las bases sobre las que se crearía un nuevo rubro -que sería distinto a los ya existentes- y las características y requisitos propios del servicio, de las unidades y/o de los choferes y choferesas.

Para más, el Proyecto establece la creación de un "Registro de Empresas de Servicios Logísticos", recayendo sobre la competencia de la Dirección de Transporte, cuando - compartiendo el criterio manifestado por esta última en su intervención- tal facultad debería eventualmente encontrarse en cabeza de otras áreas, como ser la Dirección de Comercio e Industria, atento su estrecha vinculación con los rubros comerciales y dicho poder de policía; dado que la norma en cuestión no tiene mas expresiones que las antes mencionadas.

Por lo expuesto, se entiende propicio vetar totalmente el proyecto normativo, compartiendo el criterio de la Secretaría de Gobierno, sumado a los fundamentos aquí ventilados.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal Nº 4976, recomienda vetar totalmente la Ordenanza sancionada en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T Nº 428 /2023.

LC

Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia